

DIARIO OFICIAL

Director: ALONSO MIRA

TOMO Nº 280 | San Salvador, Viernes 19 de Agosto de 1983 | NUMERO 152

SUMARIO

PODER CONSTITUYENTE

	<i>Página</i>
Decreto Nº 276.—Modificaciones en la Ley de Presupuesto General y de Presupuestos Especiales de Instituciones Oficiales Autónomas, Sección C, DISPOSICIONES GENERALES, I - PARA EL GOBIERNO CENTRAL (Dirección General de Educación Física y Deportes)	2
Decreto Nº 277.—Presupuesto Especial del Comité Organizador de las Fiestas Patronales y Titulares de la ciudad de San Francisco Gotera	2
Decreto Nº 278.—Ley del Premio Nacional de Medicina "DOCTOR LUIS EDMUNDO VASQUEZ"	3

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdos Nos. 549, 550, 551, 552, 553 y 554.—Prórroga del período de estudios de becarlos en varias Universidades y Escuelas del país	4/6
---	-----

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo del Interior

Estatutos de la Asociación Salvadoreña "FE, ESPERANZA Y CARIDAD", y Acuerdo Ejecutivo Nº 586, del Ministerio del Interior, aprobándolos y confiéndoles el carácter de persona jurídica	6/9
Acuerdo Nº 607.—Ampliación del Acuerdo Ejecutivo Nº 300, de 22 de Abril del corriente año	9
Acuerdos Nos. 608 y 611.—Autorización de gastos a dos Municipalidades del país	9
Acuerdo Nº 610.—Autorízase a la Municipalidad de Delgado, el préstamo por la suma de ₡ 150.000.00, que invertirá en varios gastos de carácter urgente para aquella Corporación	9

MINISTERIO DE HACIENDA

Ramo de Hacienda

Acuerdo Nº 662.—Pensión vitalicia de viudez, a favor de la Sra. Inés Altagracia Morán v. de Zepeda..	10
Acuerdos Nos. 623 y 656.—Transferencia de Créditos entre asignaciones del Presupuesto General, Ramos de Hacienda y de Obras Públicas	10

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramo de Economía

Acuerdos Nos. 906 y 908.—Excepcionase de la prohibición contenida en el Acuerdo Ejecutivo Nº 343 y sus prórrogas, a la importación de varios VEHICULOS, consignados a la Administración Nacional de Telecomunicaciones y a la Alcaldía Municipal de San Salvador, respectivamente	10-11
---	-------

MINISTERIOS DE ECONOMIA Y DE HACIENDA

Ramos de Economía y de Hacienda

Acuerdo Nº 896.—Adición a la lista de artículos que contiene el Acuerdo Ejecutivo Nº 580, de 29 de Junio de 1978, correspondiente a la Empresa "INDUSTRIAS CAFRI, SOCIEDAD ANONIMA"	11
---	----

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 70.—Decláranse aguas de reserva para el área metropolitana de San Salvador, las comprendidas en zonas entre Santa Ana y este Departamento	12
--	----

Ramo de Obras Públicas

Página

Acuerdo Nº 301.—Pago del alquiler de casas ocupadas por la Dirección General de Caminos	13
---	----

INSTITUCIONES AUTONOMAS

Corte de Cuentas de la República

Acuerdo Nº 212.—Designación de Refrendario de Cheques de la Cuenta PAGADURIA HABILITADA DE LA DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y ARQUITECTURA	13
---	----

SECCION CARTELES OFICIALES

De 1ª Publicación

Carteles Nos. 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808 y 809.—Financiera Nacional de Tierras Agrícolas. (Finata). San Salvador. Avisos a personas propietarias de inmuebles para la formalización de traspasos por expropiación de conformidad a la ley respectiva....	14/16
---	-------

De 2ª Publicación

Cartel Nº 783.—Juzgado Primero de lo Civil. San Salvador. Aceptación de herencia de parte de la Sra. María Juja Burgos v. de Sánchez	17
Cartel Nº 784.—Juzgado de lo Civil. Sonsonate. Declárase yacente la herencia que dejó José Alfonso Escobar, nombrándose curador de la misma al Lic. José Luis Reyes Herrera	17
Cartel Nº 785.—Juzgado Segundo de lo Civil. San Salvador. Aceptación de herencia de parte de la Sra Rosa Alba Mejía v. de Melgar y otros	17
Cartel Nº 786.—Juzgado de lo Civil. San Miguel. Aceptación de herencia de parte de Carlos Ortega Mejía	17
Cartel Nº 787.—Juzgado Tercero de lo Civil. San Salvador. Declárase yacente la herencia que dejó el Sr. Abel Antonio Zabala Maradiaga, nombrándose curador de la misma a la Br. Rosa Elena Aguilar de Martínez	18
Cartel Nº 790.—Juzgado Cuarto de lo Civil. San Salvador. Juicio contra ausente promovido por la Sra. María Eugenia Quintanilla Alfaro, contra el Sr. Manuel de Jesús Aguilar	18

De 3ª Publicación

Cartel Nº 763.—Corte de Cuentas de la República. San Salvador. Aviso de Cobro a favor de la Sra. Buenaventura Dorila Portillo de Paz	18
--	----

SECCION CARTELES PAGADOS

De 1ª Publicación

Carteles Nos. 13665 13687 13690 13694 13702 13709 13710 13680 13681 13686 13692 13699 13700 13714 13747 13707 13697 13701 13705 13745 13746 13684 13711 13712 13713 13670 13675 13677 13695 13715 13718 13668 13669 13671 13672 13673 13674 13685 13691 13693 13721 13717 13696 13682 13716 y 14176.
--

De 2ª Publicación

Carteles Nos. 13508 13516 13526 13530 13543 13547 13551 13533 13548 13539 13552 13553 13509 13541 13527 13529 13531 13532 13544 13545 13550 13538 13542 13517 13525 13605 13574 13645 y 13949.
--

De 3ª Publicación

Carteles Nos. 13320 13350 13353 13375 13392 13402 13324 13354 13352 13362 13384 13351 13368 13318 13342 13345 13346 13347 13348 13376 13377 13678 13390 13391 13308 13309 13310 13311 13312 13319 13396 13399 13403 12725 13315 13389 13343 13374 13522 13549 13510 13511 13512 13513 13514 13515 13053 y 13108.
--

ACUERDA:

1º—Adiciónase a la lista de artículos que contiene el número 2º de la parte dispositiva del acuerdo Nº 580 del 29 de junio de 1978, publicado en el Diario Oficial Nº 125, Tomo 260 de fecha 6 de julio de ese mismo año el artículo que al final de este número se detalla, el cual podrá importarse con franquicia aduanera, siempre que no se produzca en el país o en cualquiera otro de Centro América en condiciones adecuadas, y que se destine a la producción incentivada, así:

<i>Denominación</i>	<i>Rubro Arancelario (NAUCA)</i>
Vidrio en láminas, claro, plano; afinado y pulido por ambos lados	664—04—00

2º—Dentro de un plazo de 90 días, contado al siguiente de la publicación de este Acuerdo, deberá presentarse al Ministerio de Hacienda para su visación la Licencia Previa y los documentos de embarque relativos a registros provisionales de la mercancía amparada al rubro del numeral primero y deberá liquidarse a franquicia con las exoneraciones correspondientes si dichos registros se han efectuado con las autorizaciones respectivas y el producto que ampara ha sido destinado a la actividad industrial favorecida;

3º—Suprímase de la misma lista señalada en el número 1º que antecede el rubro arancelario: "Pliegos de vidrio de varias calidades: NAUCA 664—03—00", por ser impropiciente su autorización, de acuerdo a la razón indicada en el Resultando IV;

4º—Este Acuerdo podrá ser modificado o dejado sin efecto en los casos previstos en el Acuerdo Nº 580 de referencia;

5º—Transcribese a la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA);

6º—El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Economía, PACAS C. El Ministro de Hacienda, MONGE L.

(Mandamiento de Ingreso Nº 13193).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.**DECRETO Nº 70.**

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.—Que el veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco, la República de El Salvador celebró con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, el Contrato de Préstamo Nº 426/SF-ES, Resolución DE-12/76, hasta por la suma de Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América, con el propósito de financiar parcialmente el diseño y ejecución de la primera etapa del proyecto denominado "Proyecto Zona Norte", consistente en el mejoramiento y ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable del área metropolitana de San Salvador; Contrato que fue aprobado por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador; según Decreto Nº 291, de fecha 10 de junio de 1975 y publicados ambos documentos en el Diario Oficial Nº 121, Tomo 243, del 2 de julio de 1975.

II.—Que de conformidad al Capítulo V, Cláusula 11 del referido Contrato Nº 426/SF-ES, el Frestatario, Gobierno de El Salvador, se comprometió a declarar oportunamente, aguas de reserva para el área metropolitana de San Salvador, las fuentes del Río Agua Caliente y las aguas subterráneas de la Zona El Playón; conforme lo recomendado en el estudio de aguas subterráneas efectuado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y ANDA (Proyecto ELS-2).

III.—Que de conformidad al Decreto Ejecutivo Nº 22, de fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial Nº 29, Tomo 242, del 12 de febrero del mismo año, fue establecida la Primera "Zona Protectora del Sueño", en las áreas del Volcán de San Salvador y del Complejo Cerro San Jacinto y subcuenca del Lago de Ilopango, que comprende una extensión superficial de veintitrés mil novecientos sesenta y seis hectáreas, cuyos límites territoriales comprenden las jurisdicciones; entre otras, de los municipios de San Juan Opico, Quezaltepeque, Nejapa, Apopa y Otros, siendo dentro de éstos los límites que están comprendidas las aguas subterráneas de la Zona conocida como El Playón, por lo que sobre esta parte, el Gobierno de El Salvador entiende haber cumplido parcialmente el compromiso adquirido en la Cláusula 11 del Capítulo V, del Contrato Nº 426/SF-ES, de reservarse el desarrollo ordenado de un recurso natural como es el de las aguas comprendidas en la Zona El Playón.

IV.—Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, (ANDA), por medio de la Comisión Ejecutora del Proyecto Zona Norte Primera Etapa, es la Institución Autónoma de Servicio Público que está llevando a cabo, la ejecución de aquel Proyecto y ha realizado los estudios necesarios para ubicar las áreas de recarga de los mantos de agua subterránea de la porción de la Cuenca Hidrográfica del Río Sucio, que comprende el campo Occidental de Pozos de San Juan Opico y los Manantiales de Chuchucato, situados en la Hacienda San Lorenzo, La Toma, La Isla, Atapasco y Platanillos y además, la porción de la Cuenca Hidrográfica del Río Sucio y Lago de Coatepeque, que comprende los manantiales de los ríos denominados Las Lágrimas, La Joya y Agua Caliente, que abastecerán de agua al área metropolitana de San Salvador y Ciudades circunvecinas; estudios que complementan con los ya establecidos y que dieron lugar al Decreto Nº 22, antes mencionado,

POR TANTO:

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.—Decláranse aguas de reserva para el área metropolitana de San Salvador, las comprendidas en las siguientes Zonas:

- A) La porción de la Cuenca Hidrográfica del Río Sucio, que comprende el Campo de Pozos Occidentales de San Juan Opico y los Manantiales; de CHUCHUCATO situados en la Hacienda San Lorenzo, LA TOMA, LA ISLA, ATAPASCO Y PLATANILLOS, en un área de OCHO MIL CUATROCIENTAS DIECISIETE HECTAREAS, cuyos límites territoriales están comprendidos en jurisdicción de los municipios: San Juan Opico, San Matías, Quezaltepeque y Nejapa, de con-

formidad a los siguientes límites: Partiendo de la intersección del eje de la carretera (CA-4-CA-1) Apopa-Sitio del Niño, con el eje de la carretera Panamericana CA-1, que conduce a Santa Ana, con rumbo NW sobre el eje de esta carretera CA-1, hasta la intersección con el eje del Río Sucio, de ahí siguiendo el cauce del Río Sucio, hasta la intersección con el eje de un camino vecinal que conduce del Cantón Sitio de los Nejapa al Cantón Tutultepeque, de este punto conocido como el "Vado" y continuando hacia el Este, sobre este camino vecinal (hasta el Caserío Tutultepeque) en su intersección con el eje del camino vecinal que conduce a Apopa, de ahí en línea recta con rumbo Sur franco hasta interceptar en el eje de la carretera que conduce de Apopa a Quezaltepeque en el sitio de salida al Sur de la población de Nejapa, de este punto siguiendo por la carretera Apopa-El Sitio del Niño, hasta la intersección con el eje de la carretera CA-1, que conduce a Santa Ana, punto de inicio de esta descripción.

- B) La porción de la Cuenca Hidrográfica del Río Sucio y Lago de Coatepeque, que comprende los manantiales de los Ríos Las Lágrimas, La Joya y el Agua Caliente en un área de VEINTIUN MIL SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO HECTAREAS cuyos límites territoriales, están comprendidos en jurisdicción de los Municipios de: Ciudad Arce, El Congo, Armenia y Colón, de acuerdo a los siguientes límites: Partiendo de la intersección que hace el eje de la carretera CA-1, que conduce a Santa Ana, con el eje de la carretera CA-8, que conduce a Sonsonate, o sea en el sitio denominado "La Cuchilla" y siguiendo por el eje de esta carretera con rumbo NW hasta la intersección con el eje de la carretera CA-8-CA-1, que conduce a la población de El Congo con rumbo NW, pasando por el lugar conocido como San Isidro, hasta interceptar el eje de la carretera de El Congo, que conduce al Lago de Coatepeque-El Congo, con rumbo NE, cruzando la autopista CA-1, hasta llegar al eje de la antigua carretera Panamericana en las afueras de la población El Congo, de este punto y con rumbo SE por la antigua carretera Panamericana, pasando por Ciudad Arce, hasta llegar a la intersección con el eje de la Autopista CA-1, de este punto siguiendo el eje de la Autopista CA-1, hasta llegar a la intersección con el eje de la carretera a Sonsonate, sitio denominado "La Cuchilla", en las cercanías de la población "Lourdes", punto inicial de esta descripción.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres.

ALVARO MAGAÑA,

Presidente de la República.

Raúl Molina Martínez,

Primer Vice-Presidente
de la República.

Gabriel Mauricio Gutiérrez Castro,

Segundo Vice-Presidente
de la República.

Pablo Mauricio Alvergue,

Tercer Vice-Presidente
de la República.

Pío Arnulfo Ayala,

Ministro de Obras Públicas.

RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Acuerdo N° 301.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1983.

El Poder Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, ACUERDA: autorizar a las Pagadurías Departamentales que enseguida se mencionan, dependientes de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo a la Reserva de Crédito Nos. 49/30805/105 constituida por la Dirección de Contabilidad Central del Ministerio de Hacienda el 10 de marzo del presente año, según consta en la Solicitud para Compromiso de Fondos de fecha 2 de febrero, y de conformidad a las Resoluciones dictadas por la Proveeduría Específica de Obras Públicas en las fechas que se mencionan, paguen a las personas que también se indican, o a quienes ellas legalmente designen, el valor del alquiler de los inmuebles que durante el presente año ocupa la Dirección General de Caminos, 800 Ramo de Obras Públicas, así:

2 INVERSION

3.02 CONSTRUCCION Y MEJORAS DE CARRETERAS Y CAMINOS

Código: 83—800—21—301—37—302—019—931—142

Pagaduría Departamental de San Miguel

Resolución N° 31/83 (Contrato N° 45/81) de fecha 6 de abril de 1983. Señor Luis Alfredo Bernal, un mil seiscientos veinte colones (¢ 1.620.00) por mensualidades vencidas de ciento treinta y cinco colones (¢ 135.00) cada una, de enero a diciembre, valor del alquiler de una casa de su propiedad situada en 1ª Avenida Sur y 2ª Calle Poniente N° 4 de la población de Moncagua, departamento de San Miguel, donde se alojan las oficinas y bodegas del Proyecto Moncagua-Chapeltique.

Pagaduría Departamental de Usulután

Resolución N° 42/83 (Contrato N° 32/82) de fecha 5 de abril de 1983. Señor doctor Baltazar Orellana Hernández, tres mil seiscientos colones (¢ 3.600.00) por mensualidades vencidas de ¢ 300.00 cada una, de enero a diciembre, valor del alquiler de una casa de su propiedad situada en la Colonia "El Guarumal", Pasaje N° 3, Casa N° 5 de la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután, ocupada para oficina del Ingeniero Residente del Proyecto Alegria-Santiago de María.

Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Obras Públicas, AYALA.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Acuerdo N° 212.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 23 de junio de 1983.

El Presidente de la Institución, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 53 literal b) de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, ACUERDA: Designar a partir del día uno de marzo del presente año, Refrendario de los Cheques de la Cuenta Pagaduría Habilitada de la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura; al señor Lic. Ciro Cruz Zepeda Peña, quien desempeña el cargo de Jefe de División de Administración, Partida 5, Programa 1.06, Subprograma 019 de la Ley respectiva. Comuníquese. J. F. GUERRERO.